



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRIVADA CATOLICA NACIONAL PROFESIONAL DE
ENFERMERAS Y ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL
NUESTRA SEÑORA "SALUS INFIRMORUM"

TITULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º Nuestra Señora "Salus Infirmorum", es una ASOCIACION CATOLICA-PROFESIONAL-NACIONAL de "carácter privado"; con personalidad jurídica propia, inscrita con el nº 177-SE en el Registro de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

Artículo 2º Su domicilio Nacional y Diocesano de Madrid, está ubicado en la calle de Santa Engracia, nº 18, escalera 3ª, piso primero y segundo, C.P. 28010.

Artículo 3º Ha de responder a estas CUATRO condiciones para la consecución de sus fines: FORMACION-ACCION-UNIDAD-CONTINUIDAD.

A FORMACION

Fomentar en sus Miembros el perfeccionamiento integral: RELIGIOSO-MORAL-SOCIAL y PROFESIONAL conforme al Magisterio de la Iglesia Católica.

B ACCION

Llevar a cabo la labor profesional con espíritu evangélico; ser claro testimonio de Cristo para la salvación y santificación de los hombres.

Profesar una incondicional adhesión al Sumo Pontífice y distinguirse por la devoción y culto a la Santísima Virgen María, Madre de la Iglesia, Divina Enfermera "SALUD DE LOS ENFERMOS", en el diario ejercicio Profesional Sanitario: Docente, a través de sus Centros, y Asistencial en el trato permanente con el dolor.

C UNIDAD

Para los fines del apostolado, se procurará robustecer la Asociación con la estrecha unión y cooperación de todos sus miembros, sin discriminación de naciones, lugares, razas, lenguas, individuos, organismos o profesiones sanitarias.

CONTINUIDAD

Mantener y avivar el espíritu y la vida de la Asociación, en todas sus facetas y Departamentos, mediante el fiel cumplimiento de los Estatutos con la cooperación y acuerdo de sus Miembros Directivos y Organos superiores y la caridad y ayuda fraterna.





- Designar los cargos de responsabilidad y patronato de los Centros Docentes y Asistenciales de la Asociación, a tenor de lo dispuesto en su correspondiente Estatuto.

Artículo 12º La Junta Nacional se reunirá siempre que lo considere necesario la Presidenta, o una tercera parte de sus miembros, que lo solicitarán por escrito a la Presidenta.

TITULO IV ELECCION DE LA PRESIDENTA Y MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL.

Artículo 13º La Presidenta Nacional será elegida por la Asamblea Nacional de entre los miembros de la Asociación que hayan pronunciado sus compromisos de "vinculación".

La elección de la Presidenta Nacional de la Asociación se hará por mayoría absoluta de los/as asociados/as presentes en la Asamblea Nacional.

Después de dos escrutinios ineficaces, la votación se hará sobre las dos candidatas que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre las dos de más edad; después del tercer escrutinio, queda elegida la que obtenga mayoría, aunque sea relativa, o si persistiera el empate, queda elegida la de más edad.

Se elegirán por mayoría simple y en una sólo votación los que hayan de ser miembros de la Junta Directiva y de entre éstos, la Presidenta designará: Vicepresidente/a, Secretario/a y Ecónomo/a.

Una vez elegida la Presidenta Nacional, y confirmada en su cargo, este nombramiento se pondrá en conocimiento de la Conferencia Episcopal.

En cada Junta Nacional se elegirán los miembros de la junta de Gobierno que corresponda renovar.

La Presidenta Nacional es elegida por cinco años, pudiendo ser reelegida una sólo vez consecutiva.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por tres años, pudiendo ser reelegidos cualquier número de veces.

Artículo 14º SON FUNCIONES DE LA PRESIDENTA NACIONAL

a) Designar entre los miembros de la Junta Nacional, las funciones que han de desempeñar cada uno dentro de ella. Nombrar el Asesor Religioso Nacional que deberá presentar a la Conferencia Episcopal para su confirmación, yá que, debe ostentar su representación en los Organos Nacionales e Internacionales.

Promover y extender la Asociación con un criterio de profunda espiritualidad y apertura.

